



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”  
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo”*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 – 2016 – MPC**

Cusco, 31 de octubre de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 1.1 del artículo 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial”; igualmente, el numeral 1.3 del artículo 81° de la citada Norma, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos”;

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que son vías de acceso restringido las vías en la que los vehículos y las personas solo tienen oportunidad a ingresar o salir de ella por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad Competente. En tanto que el mismo artículo determina como Zona Rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día”;

Que, el artículo 120° del Citado Cuerpo Normativo, precisa que las Municipalidades Provinciales en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; de otro lado, el artículo 221° de la norma antes precisada, determina que en la vías de circulación intensa de vehículos está prohibido a) Efectuar faenas de carga o descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y b) Ubicar mercadería para ser cargadas y descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga o descarga;

Que, mediante Informe N° 091-2016-RQH-SGCT-GTVT-GMC, el Responsable de Señalización y Semaforización presenta sustento técnico para la declaratoria de zonas rígidas en el Centro Histórico y vías principales de la Ciudad del Cusco que no cuentan con documento legal para dicha declaratoria; adjuntando además, propuesta de vías rígidas, cuadro de aforo de vías de Centro Histórico y Vías Principales para propuesta de rigidización, así como los planos de vías rígidas con y sin documento legal, (...);

Que, con Informe N° 421-SGCT-GTVT-MPC, el Sub Gerente de Circulación de Tránsito, señala que es necesario dictar medidas tendientes al ordenamiento de algunas arterias del Centro Histórico y Vías Principales de la Ciudad del Cusco que permitan utilizar los dos carriles del ancho de la vía, toda vez que es necesario dar mayor fluidez al tránsito de vehículos públicos y privados porque debido al desmedido crecimiento del parque automotor en la Ciudad del Cusco se ha originado el incremento del tráfico vehicular y que por su escasa infraestructura vial es necesario declararlos como Zona Rígida, (...);

Que, a través del Informe N° 588-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación como zona rígida de las vías del Centro Histórico y vías principales; recomendando además, poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal conforme a sus atribuciones;

Que, según Informe N° 128-2016-GM/MPC, la Gerente Municipal señala que tomando en cuenta los informes antes indicados, corresponde su aprobación como zona rígida de las vías del Centro Histórico y Vías Principales para cuyo efecto se debe remitir los actuados a la Comisión de Tránsito y Vialidad del Concejo Municipal para la emisión del dictamen correspondiente conforme sus atribuciones establecidas en el artículo 35° del Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen Conjunto N° 41-2016-CTV-CPCHPP/MPC, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Vialidad y la Comisión Ordinaria del Centro Histórico y Protección del Patrimonio, recomiendan al Concejo Municipal aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL, que declara como zonas rígidas en ambos sentidos las arterias del Centro Histórico y vías principales de la Ciudad del Cusco, (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO ZONAS RÍGIDAS EN AMBOS SENTIDOS LAS ARTERIAS DEL CENTRO HISTÓRICO Y VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DEL CUSCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DECLARA COMO ZONAS RÍGIDAS EN AMBOS SENTIDOS LAS ARTERIAS DEL CENTRO HISTÓRICO Y VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DEL CUSCO, con la finalidad de hacer más fluido el tránsito y mejorar la transitabilidad vehicular, cuyo cuadro detallado de aforo de vías como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
ALCALDIA  
**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**Emerson W. Loaiza Peña**  
SECRETARIO GENERAL

**ANEXO**  
**CUADRO DETALLADO DE AFORO DE VÍAS**

LA DELIMITACIÓN Y SECTORIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO CUSCO SE ENCUENTRA DETERMINADO EN EL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CUSCO Y SU REGLAMENTO.

VÍAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DEL CUSCO:

<b>N°</b>	<b>CALLE / JIRÓN / AVENIDA</b>	<b>CUADRA</b>	<b>DETALLES TÉCNICOS</b>
1	Av. Garcilaso	Toda la longitud de la avenida	Vía de doble sentido (ambos lados)
2	Av. Grau	Toda la longitud de la avenida	Vía de doble sentido (ambos lados)
3	Calle Puputi	Toda la longitud de la calle	Vía de doble sentido (ambos lados)
4	Av. De La Cultura	Toda la longitud de la avenida	Vía de doble sentido (ambos lados)
5	Av. Collasuyo	Toda la longitud de la avenida	Vía de doble sentido (ambos lados)
6	Av. Ejército	Toda la longitud de la avenida	Vía de doble sentido (ambos lados)
7	Av. Hermanos Ayar	Toda la longitud de la avenida	Toda la longitud de la avenida